



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES  
ADQUISICIÓN DE CUATRIMOTO**

**1. ÁREA QUE REQUIERE EL BIEN**

Laboratorio Costero de Paita.

**2. OBJETO DEL BIEN**

Adquirir una (01) cuatrimoto, para el fortalecimiento de las investigaciones científicas relacionadas estudios de biodiversidad marina y eventos de varamientos en el litoral de la región Piura, la cual se empleará para monitoreo, registro de biodiversidad marina, así como atención de eventos de fauna varada en las principales caletas de la región Piura.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente proceso busca contar con una (01) cuatrimoto, para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales: Programa: investigaciones en biodiversidad, salud del ecosistema y adaptación al cambio climático. Biodiversidad marina de la región Piura y monitoreo de fauna marina varada.

**4. REQUERIMIENTO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	<b>Cuatrimoto</b>	01	Unidad

**5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

A continuación, se detalla las características del equipo:

**5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

<b>MOTOR</b>	
TIPO	Monocilíndrico / SOHC / 4T / 2 Válvulas
Cilindrada	229 CC
Potencia	15 HP @ 6,500 RPM
Torque	17,5 Nm @ 5,000 RPM
Enfriamiento	Aire
Alimentación	Carburador
Transmisión	semiautomática de 5 velocidades / Incluye retroceso
Arranque	Eléctrico
<b>DIMENSIONES</b>	
Largo	1905 mm
Ancho	1034 mm



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Alto	1070 mm
Distancia entre ejes	1131 mm
Peso neto	201 Kg
Capacidad del tanque	9.1 Litros
<b>SISTEMA DE FRENOS / SUSPENSION / NEUMATICOS</b>	
Sus. Delantera	Doble horquilla telescópica
Fren. Delantero	Tambor hidráulico
Sus. Posterior	Monoamortiguador
Fren. Posterior	Tambor mecánico
Neumatico Delantero	AT22 x 7 – 11
Neumatico Posterior	AT22 x 10-9
<b>TECNOLOGIA</b>	
Tipo de Iluminación	LED

## 5.2 EMBALAJE, ROTULACIÓN O ETIQUETADO

### Embalaje:

- Embalaje debe mantener el equipo en perfectas condiciones y sin abolladuras.

## 5.3 TRANSPORTE Y SEGUROS (DE CORRESPONDER)

### Transporte:

- El vehículo de transporte hacia las instalaciones del Laboratorio Costero de Paita y debe reunir las condiciones de seguridad requeridas para el traslado adecuado del equipo.

## 5.4 PRESTACIONES, ACCESORIAS Y ACCESORIOS:

- El proveedor deberá entregar manuales y accesorios del equipo.

## 6. PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes será de cuarenta (40) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o de recibida la orden de compra.

## 7. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien y la instalación se realizará en el Laboratorio Costero del IMARPE, Sede Paita, ubicado en Av. Los Pescadores s/n, Paita-Piura, en el horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:30 horas

## 8. GARANTÍA

Plazo de garantía 12 meses contra defectos de fábrica.

## 9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará luego de efectuada la adquisición, es decir una vez ingresado el bien a través del Almacén Central, previa presentación del comprobante de pago, guía de remisión



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

firmada por el Almacén y previa conformidad del bien en coordinación con el Laboratorio Costero de Paita. El pago se efectuará de acuerdo con los plazos de Ley.

#### 10. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

##### Conformidad

Estará a cargo del Coordinador del Laboratorio Costero de Paita.

#### 11. OTRAS CONDICIONES

La conformidad de recepción de los bienes por parte del área usuaria no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

#### 12. PENALIDADES

##### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

#### 13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

#### 14. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### 15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un **plazo no menor de un año** contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**IMARPE**  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

**17. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud de la contratación, asimismo deberá mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, de lo contrario, IMARPE, se verá facultada a ejercer las acciones legales que correspondan.

---

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA**